

«Fuente de la Oliva», «Trujala», «Las Talas», «Pélicas» y «Las Petalejas», del término municipal de Segura de la Sierra (Jaén), con una superficie de 775-40-00 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total del Plan asciende a pesetas 1.675.514,88, de las cuales 899.704,52 pesetas, corresponden a subvención, y 775.810,36 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—La ejecución de las obras se llevará a cabo en aquellas fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar, contenidas en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Quinto.—La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de junio de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del Sector VI de «La Loma de Ubeda», situada en los términos municipales de Ubeda y Torreperogil (Jaén).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en el Sector VI de la Loma de Ubeda, situado en los términos municipales de Torreperogil y de Ubeda, de la provincia de Jaén, concurren circunstancias suficientes para la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector VI de la Loma de Ubeda (Jaén), y su ampliación con una superficie de 3.318,1185.

Segundo.—El presupuesto total del Plan y su ampliación asciende a 4.355.730,42 pesetas, de las cuales 3.799.436,53 pesetas corresponden a subvención y 523.299,45 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—La ejecución de las obras se llevará a cabo sólo en aquellas fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar, contenidas en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Quinto.—La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de junio de 1961 por la que aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Magdalena de Castro», situada en el término municipal de Linares (Jaén).

Ilmo. Sr.: Incoado a petición de los propietarios de finca «Magdalena de Castro», situada en el término municipal de Linares, de la provincia de Jaén, el oportuno expediente, se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en la

misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos y labores necesarios para la debida conservación del suelo.

Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Magdalena de Castro», situada en el término municipal de Linares, de la provincia de Jaén, con una extensión de 225 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 645.098,54 pesetas, de las cuales 371.021,98 pesetas correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa, semillas de pratenses y trabajos de siembra en desagües, serán subvencionadas, y 274.076,56 pesetas, correspondientes a plantación de olivar, trabajos de refino y siembra de pratenses en los taludes, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí, por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Granja Sardón», situada en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Incoado a petición del propietario de la finca «Granja Sardón», situada en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid), el oportuno expediente, se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de la finca «Granja Sardón», situada en el término municipal de Sardón de Duero, provincia de Valladolid, con una extensión de 480 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 55.621,54 pesetas, de las cuales 18.650,94 pesetas serán subvencionadas, siendo a cargo del propietario las 36.970,60 pesetas restantes.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 13 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.758, interpuesto por don José Varela Domínguez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 3 de junio de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.758, interpuesto

por don Jose Varela Dominguez contra Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1960, sobre multa por plantación de pinos y eucaliptus: sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos revocar y revocamos como no conforme a derecho la Orden del Ministerio de Agricultura de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta, que, al desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Varela Dominguez, confirmó la sanción económica impuesta al mismo con la obligación de arrancar a su costa los pinos y eucaliptus por él plantados con dos años de anterioridad al doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, en su finca sita en Seixo, parroquia de Oseco municipio de Sada, y debemos declarar y declaramos no haber lugar a la referida sanción, cuyo importe deberá ser devuelto al recurrente, pudiendo subsistir la plantación referida.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1961.

CANOVAS

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1246/1961, de 6 de julio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Diversos repuestos para motor Lycoming GO-480-B.1A.6».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Diversos repuestos para motor Lycoming GO-cuatrocientos ochenta-B uno A.seis», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo, a la Casa «Lycoming Division Avco Corporation», de Williamsport, Estados Unidos, «Diversos repuestos para motor Lycoming GO-cuatrocientos ochenta-B uno A.seis», por un importe total de ochenta y ocho mil ciento treinta y cinco dólares con veinte céntavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos bancarios, flete, seguro, aduana e imprevistos asciende a cinco millones novecientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 1247/1961, de 6 de julio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Ocho altímetros y ocho variómetros».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Ocho altímetros y ocho variómetros», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo, a la casa «Aviqaipo Inc.», de Nueva York, Estados Unidos, «Ocho altímetros y ocho variómetros», por un importe total de cuatro mil doscientos veinte dólares, cuyo contravalor en moneda española, más gastos bancarios, aduanas e imprevistos asciende a doscientas ochenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 1248/1961, de 6 de julio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Piezas de repuesto para revisión y reparación de cuatro motores Bristol Hercules».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Piezas de repuesto para revisión y reparación de cuatro motores Bristol Hercules», las que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo, con la Casa «Bristol Siddeley Engines Limited», de Bristol, Inglaterra, «Piezas de repuesto para revisión y reparación de cuatro motores Bristol Hercules», por un importe total de siete mil doscientas veinticuatro libras esterlinas con siete chelines, cuyo contravalor en moneda española, más gastos bancarios, aduana, flete, seguro e imprevistos, asciende a un millón trescientas cuarenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 1249/1961, de 6 de julio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Mobiliario para el acondicionamiento de los salones de honor para recepción de autoridades en el edificio de viajeros del aeropuerto de Madrid-Barajas».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la adquisición de «Mobiliario para el acondicionamiento de los salones de honor para recepción de autoridades en el edificio de viajeros del Aeropuerto de Madrid-Barajas, cuya adquisición es preciso realizar con la mayor urgencia posible y con cargo a los créditos presupuestados de la Junta Nacional de Aeropuertos, Organismo autónomo dependiente del citado Ministerio, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en relación con el apartado «A» del artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo, a la Casa «S. Santa María y Compañía», «Mobiliario para el acondicionamiento de los salones de honor para recepción de autoridades en el edificio de viajeros